



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose señas de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Ambrosio Tapia, á D. José Miura y Fernández, que sirve igual cargo en la de Cáceres, donde resulta incompatible.
 Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

En nombre de mi Augusto el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. José Miura, á D. Francisco Vázquez Quiroga, que sirve igual cargo en la de Barcelona, donde resulta incompatible.
 Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Ambrosio Tapia y Gil, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Granada; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por haber sido también trasladado Don Francisco Vázquez.
 Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Víctor Covián y Junco, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la de lo criminal de Almedralejo, vacante por haber sido también trasladado D. Victorino Luna.
 Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la

Audiencia territorial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Víctor Covián, á D. Victorino Luna y González, Presidente de la de lo criminal de Almedralejo.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Adeodato Altamirano y Gómez, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Vélez Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Hernández.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Adeodato Altamirano, á D. Francisco Hernández Vidal que sirve igual cargo en la de Vélez Málaga.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Bosch y Tarragona, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Tremp, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Galiay.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Bosch, á Don Francisco Galiay y Augás que lo es electo de la de Tremp.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Arenas de San Pedro, de cuarta

clase, á D. Ricardo Novillo Fertrell, que sirve el de Siles, y es el más antiguo de los que la han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Logrosán, de cuarta clase, á D. Justo González Alvarez, que sirve el de Becerreá, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Redondela, de cuarta clase, á D. Manuel Calderón Neira, que sirve el de Chantada, y resulta con derecho preferente entre los que le han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, en esta provincia, solicitando rebaja en su cupo de consumos:

Resultando que el de 2.642 pesetas, que en la actualidad tiene señalado, gravan á cada uno de los 531 habitantes en 4 pesetas 97 céntimos:

Resultando que el que satisfizo con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era igual al de éste, aumentado en 20 céntimos, lo que producía el mismo gravamen individual:

Considerando que el pueblo de que se trata no ha sufrido aumento con la aplicación de la ley referida de 31 de Diciembre de 1881, toda vez que el señalado con arreglo á ella fué de 1.985 pesetas 70 céntimos; y

Considerando que para elevar este cupo á la cantidad que hoy satisface, no se instruyó el expediente que determina el art. 210 de la instrucción vigente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que se sostenga al pueblo de Montejo de la Sierra el cupo de 1.985 pesetas 70 céntimos que le correspondió satisfacer por la ley de 31 de Diciembre, teniendo en cuenta que la de 6 de Julio de 1882 no autoriza los aumentos que á los pueblos resultaren con la aplicación de aquéllas, sino que se concrete á regularizarlos, toda vez que la diferencia entre aquél y éste no llega al 30

por 100, que es el límite señalado por la Real orden de 15 de Julio de 1882.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1887.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 34 del reglamento de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, aprobado por Real orden de 30 de Junio de 1885, preceptúa que los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas tengan un Habilitado, que percibirá en la Caja municipal los haberes mensuales de personal y material con obligación de llevarlos al domicilio de las Escuelas, y por cuyo servicio tendrá un premio que no podrá exceder del 1 por 100 de los haberes personales y que se descontará de las cantidades destinadas al material.

Esta disposición, que se halla en armonía con lo prevenido para el pago de las atenciones de primera enseñanza en todas las provincias, no puede producir, por lo que á Madrid se refiere, prácticos resultados, por las especiales condiciones en que se hallan los Maestros de las Escuelas públicas de esta capital, en relación con los que ejercen el Magisterio en el resto de España.

La circunstancia de cobrar sus haberes directamente de la Tesorería municipal y por meses, en vez de hacerlo por trimestres como se ejecuta en las demás provincias, pudiendo fácilmente acudir los interesados á dicha oficina para el percibo de las cantidades que corresponden á la dotación de su Escuela, por hallarse aquella abierta á horas que hasta son compatibles con las de clase, hace que desde luego se considere innecesaria la intervención de los Habilitados, y la práctica ha venido á confirmar este aserto, porque teniendo los Maestros en la actualidad un apoderado especial encargado de la referida misión, no logra cumplir su cometido la mayoría de las veces, sino que los Profesores acuden con anterioridad á cobrar sus haberes á la Caja municipal.

No resultan, pues, beneficios positivos á los Maestros de las Escuelas públicas con la existencia del Habilitado, y en cambio el material de enseñanza, ya suficientemente recargado por tener que sufragar los gastos que proporciona el suministro de libros á los niños y niñas que asisten á las Escuelas, y por el 10 por 100 de descuento que se le impone, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Derechos pasivos de los Maestros de 16 de Julio último, sufriría una baja de 6 ó 7.000 pesetas, á que asciende próximamente el 1 por 100 que tendría derecho á cobrar como premio el Habilitado.

En vista de las consideraciones expuestas, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

Se deroga lo dispuesto en el art. 34 del reglamento de la Junta municipal de esta Corte, aprobado por Real orden de 30 de Junio de 1885, y en lo sucesivo los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid percibirán sus haberes respectivos en la Tesorería municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política.

Negociado de Asuntos judiciales.

El Encargado del Consulado de España en Port-au-Prince (Haití) participa que ha fallecido sin testar en Jacmel el súbdito español D. Generoso Díaz y López, natural de la Coruña, dedicado al comercio con una pequeña tienda de telas y prendas de vestir; advirtiendo que se ha presentado á reclamar la herencia su madre Doña Josefa López Grau, residente en Ce-deira (Coruña).

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Denia, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 2.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Albuñol, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Riaño, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.900 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Moguer, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valle de Cabuérniga, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

En los meses de Abril, Mayo y Junio últimos se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos:

Abril 5.

A D. José Fernández Sedano, por concurso, Notario de Algodonales.

A D. Antonio Gómez Fernández, Archivero de protocolos de Orgiva.

A D. Anacleto Fernández Quejido, como sustituto del Notario D. Félix Almonacid, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Húete.

Mayo 3.

A D. José Góngora y Palacio, Archivero de protocolos de Montilla.

A D. Felipe Antonio Betes, por permuta, Notario de Antequera.

A D. Elías Pelayo Gomis, por id., Notario de Vélez Rubio.

A D. José Villoslada y Lapiere, como sustituto del Notario D. Francisco J. Castillo, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado del distrito del Sagrario en Granada.

Idem 18.

A D. José Muro y Cerero, por traslación, y conforme al artículo 34 del reglamento general del Notariado, Notario de Montemayor.

Idem 24.

A D. Luis María de Solano y Rodríguez, por traslación, Notario de Puerto de Santa María.

A D. Jesús Castro y Rodríguez, por traslación, Notario de Santiago.

A D. Antonio Cruz Carmona, Archivero de protocolos de Torrox.

A D. Francisco Valverde Rodríguez, id. id. de Jerez de los Caballeros.

Idem 31.

A D. Bartolomé Cantero y Sancho, por concurso, Notario de Rióseco.

A D. Gonzalo González de Caso, por id., Notario de Bem-bibre.

A D. Modesto Albarrán y Santiago, por id., Notario de Monleras.

A D. José Bello Garaboa, por id., Notario de Arzúa.

A D. Gregorio Gómez Moreno, por traslación, Notario de Ceruña.

A D. Higinio Camino de la Rosa, por id., Notario de Sequeros.

A D. Carlos de Bereciartúa, por id., Notario de Polientes.

Junio 7.

A D. Domingo Ventalló y Homs, por oposición, Notario de Rubí.

A D. Narciso Prast y Danza, por id., Notario de Balaguer.

A D. Alejandro Solá y Vidal, por id., Notario de Agramunt.

A D. Sebastián Pases y Cort, por id., Notario de San Esteban de Bas.

A D. Froilán Ramonacho y Olivier, por id., Notario de Bellver.

A D. Camilo Font y Rovira, por id., Notario de Batea.

A D. Enrique Molar y Vidal, por id., Notario de San Lorenzo de la Muga.

A D. Leandro Figuerol y Boldú, por id., Notario de Santa Coloma de Queralt.

A D. Francisco de Paula Núñez, por concurso, Notario de Alhama.

A D. Andrés Llorea y Cano, por id., Notario de Adra.

A D. José Peralta Arroyo, por id., Notario de Santafé.

A D. Eusebio Riaño y Acebo, por id., Notario de Cabuérniga.

A D. Francisco Cerezo Requena, por traslación, Notario de Cadiar.

A D. Francisco Calbó y Calbó, Archivero de protocolos de Vendrell.

A D. Manuel Fernández Salomón, como sustituto del Notario D. Francisco Fernández, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Palencia.

Idem 14

A D. Enrique Mestre Viñals, por concurso, Notario de Tivisa.

A D. Joaquín Carrera y Balda, por id., Notario de San Feliu de Torelló.

A D. Francisco Rovira y Villarrubia, por id., Notario de Figueras.

A D. Damián Gil Jovellar, por id., Notario de Pont de Suert.

A D. Alberto Oromi y Torrent, por id., Notario de San Andrés de Palomar.

A D. José Carmona Padiar, por traslación, Notario de Salobreña.

A D. Francisco de Paula Comas, por id., Notario de Figueras.

Idem 21

A D. Isidro Ballester y Molina, por concurso, Notario de Puebla de Rugat.

A D. Silverio Villanueva y Pintado, por id., Notario de Castellón de la Plana.

A D. José Andrés y Vernis, por traslación, Notario de Cardedú.

A D. Juan Manuel Fumanal, por id., Notario de Biescas.

A D. Luis Povo y Jiménez, por id., Notario de Cuevas de Vera.

Idem 28

A D. Juan Alvarez de la Campa, por id., Notario de Chiclana.

A D. Manel Gómez y Gómez, por id., Notario de León.

Madrid 11 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 174.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa O.).

852. VARIACIÓN DE LA BOYA DEL BANCO PERRET (embocadura del Loira). (A. a. N., núm. 140/812. París, 1887.) La boya NE., pintada de negro, del banco Perret, se ha trasladado al S. de su fondeadero, quedando situada en los 47° 17' 15" N. y 4° 8' 58" E. en las siguientes enfilaciones:

1.º El campanario de Paimboeuf con la chimenea de la fábrica de jarcias de Paimboeuf.

2.º El molino de Prieur con la primera casa de guardas del ferrocarril de Saint-Nazaire á Nantes, al E. de Douges.

3.º El desembarcadero de Mindin, visto á la mitad de la distancia del fuerte de Mindin y de la isla Saint-Nicolas.

Carta núm. 170 de la sección II.

Estados Unidos.

853. NUEVA LUZ EN EL PUENTE DE FAIR-HAVEN (bahía Buzzard). (A. a. N., núm. 140/814. París, 1887.) El 15 de Octubre de 1887 se habrá encendido una luz fija roja en el faro construido recientemente en el puente que une la ciudad de New Bedford con la de Fair-Haven.

Esta luz, denominada del puente de Fair-Haven, formará con la de la isla Palmer una enfilación para zafarse de los *Butier's Flats*.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85, página 98, y carta núm. 588 de la sección IX.

Golfo de Guinea.

854. BAJO AL SO. DEL CABO SAN PABLO. (A. a. N., número 140/815. París, 1887.) El Comandante de la *Mesange* comunica los siguientes pormenores:

Encontrándose el 13 de Mayo de 1887 por 5° 29' N. y 6° 48' 33" E., la sondaleza acusó 18 metros de agua en un lugar en que las cartas indican una profundidad de más de 300 metros.

Después continuó con rumbo al ENE., y durante veinte minutos la sondaleza acusaba el mismo fondo y luego no encontró ya fondo con 140 metros de cordel.

Carta núm. 186 de la sección IV.

MAR MEDITERRANEO

Francia.

855. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE LA PUNTA DENOMINADA «TÊTE-DE-MAURE» (puerto viejo de Marsella). (A. a. N., número 140/813. París, 1887.) Desde el 20 de Octubre de 1887 la luz fija variada con destellos de tres en tres minutos seguidos de eclipses, que se halla situada en la punta llamada *Tête-de-Maure* á la entrada del puerto viejo de Marsella, se reemplazará por una luz fija blanca de 5.º orden.

Véase cuaderno de faros núm. 83, página 42, y cartas números 130, 237 y plano 674 de la sección III.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Java (costa N.).

856. ARRECIFE DEL CABO BOEGEL AL E. DE LA ISLA MANDLIK. (A. a. N., núm. 140/817. París, 1887.) El arrecife que rodea el Boegel se extiende á 2 millas más al E. de lo que indican las cartas actuales.

Carta núm. 488 de la sección V.

Mar de Aradura.

857. ARRECIFE AL E. DE LA ISLA VORDATE, AL N. DE JAMBENA, ISLAS TUNIOR-LAUT ó TANIMBAR (Tenimber). (A. a. N., número 140/818. París, 1887.) El Comandante del buque de guerra holandés Samarang anuncia que el arrecife que rodea la isla Schildpad, situada al E. de la isla Vordate, se extiende dos millas más hacia el NE. de lo que indican las cartas actuales.

Carta núm. 531 de la sección VI.

Madrid 20 de Octubre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.002.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mts.
PROVINCIA DE ALBACETE			
219.863	Vianos	Octubre 1867	26'667
219.864	Idem	Abril 1868...	26'667
219.865	Idem	Marzo 1869..	7'481
219.866	Idem	Abril id.....	1.736'800
219.867	Idem	Junio id.....	324'816
219.868	Idem	Julio id.....	400
219.869	Idem	Agosto id...	15'667
219.870	Idem	Nov. id.....	1.056'800
219.871	Idem	Diciembre id.	33'916
219.872	Idem	Enero 1870..	246'824
219.873	Idem	Febrero id...	19'285
219.874	Idem	Marzo id.....	545'258
219.875	Idem	Abril id.....	13'514
219.876	Idem	Mayo id.....	1.431'892
219.877	Idem	Junio id.....	427
PROVINCIA DE MADRID			
219.878	Cubas	Dic. 1867...	3'093
219.879	Idem	Abril 1869..	1'840
219.880	Idem	Enero 1870..	6'480

Madrid 27 de Octubre de 1887.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de Villamarin, sin que el inmediato sucesor haya obtenido la necesaria Real Carta á su favor en el mismo, se anuncia por primera vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la oportuna declaración en dicha dignidad, cuyo documento en ella habrá de obtener dentro del término de seis meses, previo pago del impuesto especial establecido y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 11 de Noviembre de 1887.—El Director general, Manuel D. Valdés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

CIRCULARES

En vista de las noticias sanitarias recibidas en este Centro, y teniendo en cuenta el art. 40 de la ley del ramo y el párrafo tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (GACETA del 21); esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le concede la orden de 10 de Diciembre de 1874 (GACETA del 13), ha tenido por conveniente derogar la orden de 20 de Febrero de 1880, que declaró sucias las procedencias de la República de Venezuela y Estados Unidos de Colombia, las cuales serán admitidas á libre plática, sea cual fuere el día de su salida, siempre que reunan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley de Sanidad, teniéndose en cuenta la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y la orden de este Centro de la misma fecha (publicadas en la GACETA de 3 de Diciembre siguiente) como asimismo la Real orden de 9 de Octubre de 1886 (GACETA del 31).

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento y fines prescritos en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro por el Cónsul de España en Cayo Hueso que la epidemia de fiebre amarilla ha desaparecido de aquel puerto:

Visto el art. 40 de la ley del ramo, el párrafo tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (GACETA del 21) y la orden de 10 de Diciembre de 1874 (GACETA del 13);

Esta Dirección general dispone la derogación de la orden de 25 de Mayo último (GACETA del 27), que declaró sucias dichas procedencias, las cuales deberán ser admitidas á libre plática, sea cual fuere el día de su salida, siempre que reunan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley de Sanidad, teniéndose en cuenta la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y la orden de este Centro de la misma fecha (GACETA de 3 de Diciembre siguiente), como asimismo la Real orden de 29 de Octubre de 1886 (GACETA del 31).

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento y fines prescritos en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro por los Cónsules de España en Italia que la epidemia del cólera morbo asiático ha desaparecido de la isla de Sicilia y de la provincia de Nápoles:

Visto el art. 40 de la ley del ramo, el párrafo tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (GACETA del 21) y la orden de 10 de Diciembre de 1874 (GACETA del 13);

Esta Dirección general ha acordado declarar limpias todas las procedencias del Reino de Italia, sea cual fuere el día de su salida, siempre que reunan las condiciones exigidas por el artículo 30 de la ley de Sanidad, teniéndose en cuenta la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y la orden de este Centro de la misma fecha (publicadas en la GACETA de 3 de Diciembre siguiente), como asimismo la Real orden de 29 de Octubre de 1886 (GACETA del 31).

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento y fines prescritos en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro por el Cónsul de España en Cayo Hueso que se han presentado algunos casos de fiebre amarilla en Tampa (Estado de la Florida), América del Norte:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874 (GACETA del 13);

Esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias del citado punto, sea cual fuere la fecha de su salida, las cuales deberán practicar en lazareto suicio la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la Real orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Sección de Beneficencia particular.—Negociado de Derecho.

En el expediente de clasificación del Hospital de San Juan Bautista, esta Dirección general ha acordado citar, con arreglo al art. 54 de la instrucción del ramo, á cuantas personas se crean interesadas con los beneficios de la fundación, para que por sí ó por medio de sus representantes naturales y legales expongan lo que á su derecho convenga en el expediente, que estará de manifiesto en la Sección del ramo por espacio de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de León.

Madrid 15 de Noviembre de 1887.—El Director general, T. Baró.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.—Negociado 3.º

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Santiago y la de Negreira se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Santiago y Negreira, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 16 de Diciembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Santiago á la de Negreira y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior,

para lo cual, en el término [más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Santiago y la de Negreira, de la provincia de la Coruña.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Santiago á la de Negreira toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 20 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas y quince minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de la Coruña.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de la Coruña.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 7 de Noviembre de 1887.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección especial de Patentes, Marcas e Industria.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición de que se ha tomado razón en esta Dirección especial de Patentes, Marcas e Industria durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1887 (1).

11.219-7.167. El Sr. Legat (Desiderio Mathurin), de París, Francia. Patente de invención por diez años de un sistema de tubo flexible para empalme de cañerías, destinado especialmente para las conducciones de frenos automáticos de los frenos de los ferrocarriles. Expedida en 10 de Agosto de 1887.

11.220-7.168. El Sr. Lebrero (Francisco), vecino de Madrid. Patente de invención por veinte años de un sistema de pines derechos de fundición para edificaciones entramadas con hierro. Expedida en 10 de Agosto de 1887.

11.221-6.998. D. Fabio Tena Ibañez, vecino de Pamplona. Patente de invención por veinte años de un aparato pulverizador con destino a la aplicación de las mezclas líquidas para combatir la Peronospora vitícola. Expedida en 11 de Agosto de 1887.

11.222-7.124. Mr. Paul Oriolle Fils, residente en París. Patente de invención por veinte años de un aparato para suprimir la llama y el humo en las chimeneas de los hogares de tiro forzado, y principalmente en las de barcos de vapor. Expedida en 12 de Agosto de 1887.

11.223-7.024. La Sociedad Española de Electricidad, domiciliada en Barcelona. Patente de invención por veinte años de un montaje metálico con ajuste mecánico de los anillos en las máquinas dinamo eléctricas. Expedida en 13 de Agosto de 1887.

11.224-6.886. D. Vicente Lallave y Hernández y D. Julián Vegue y García, vecino de Toledo. Patente de invención por veinte años de unas botas caloríferas. Expedida en 16 de Agosto de 1887.

11.225-7.030. Los Sres. Traub, et C.º, vecinos de Viena, Austria. Patente de invención por veinte años de un resultado industrial nuevo, que denominan abanico nuevo, modelo Luis XV. Expedida en 16 de Agosto de 1887.

11.226-7.032. Los Sres. Traub, et C.º, vecinos de Viena, Austria. Patente de invención por veinte años de un nuevo resultado industrial, que denominan abanico Serpenter. Expedida en 16 de Agosto de 1887.

11.227-7.141. D. Antonio Botella y Pérez, vecino de Alcoy, Alicante. Patente de invención por veinte años de una nueva máquina desgranadora y separadora del escobajo en las uvas sometidas a la vendimia. Expedida en 16 de Agosto de 1887.

11.228-7.161. D. Francisco Orduña Pradas, vecino de Valencia. Patente de invención por veinte años de una máquina barredora mecánica rociadora. Expedida en 16 de Agosto de 1887.

11.229-7.162. D. Lucas de Urquijo, vecino de esta Corte. Patente de invención por cinco años de un procedimiento para la refinación directa en fábrica del azúcar, en pedazos regulares por medio de turbinas, según el procedimiento Tietz Selwig y Lange. Expedida en 16 de Agosto de 1887.

11.230-7.214. El Sr. Rechter (Juan), domiciliado en París, Francia. Patente de invención por veinte años de un aparato para el tratamiento de mineral de azufre, denominado gasodestilador. Expedida en 16 de Agosto de 1887.

11.231-7.176. Mr. Robert Adam, vecino de Southovark, Inglaterra. Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 22 de Diciembre de 1885 por perfeccionamientos introducidos en los resortes cierrapuertas y en los reguladores destinados a moderar su acción. Este certificado recae sobre perfecciones llevadas en los resortes de cierre automático de puertas y otras aplicaciones del mismo género, como también en los reguladores de parar, sirviendo para impedir que las puertas se cierren con violencia, y en los métodos de ajustes de estos aparatos. Expedido en 16 de Agosto de 1887.

11.232-7.152. D. Plácido Martín y Martí, vecino de Sevilla. Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 10 de Agosto de 1885 por una cocina económica sevillana con chimenea en el cerco y parrilla móvil, y dicho certificado recae sobre modificaciones introducidas en dicho objeto. Expedido en 16 de Agosto de 1887.

11.233-7.117. D. Friedrich Siemens, residente en Dresde, Alemania. Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 10 de Enero de 1887 por una nueva lámpara ó linterna para gas, y dicho certificado recae sobre el mismo objeto. Expedido en 16 de Agosto de 1887.

11.234-7.187. D. Mariano Higuera y Casterán, vecino de Zaragoza. Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 18 de Agosto de 1886 por un nuevo producto para el lavado y colado de ropas, limpieza de suelos, vajillas y demás útiles, y dicho certificado recae sobre un nuevo producto para el lavado y colado, titulado harina jabonosa. Expedido en 16 de Agosto de 1887.

11.235-7.039. Mr. Robert Campbell, habitante en Glasgow, Escocia. Patente de invención por veinte años de mejoras en las calderas ó recipientes de evaporación al vacío por el vapor de triple efecto ó múltiples, que se emplean para cocer el azúcar y con otros fines evaporadores. Expedida en 18 de Agosto de 1887.

11.236-7.059. Mr. Ernst Otto Schmid, vecino de Leipzig, Alemania. Patente de invención por veinte años de un procedimiento para hacer desaparecer la grasa en las piedras litográficas sin necesidad de pulir con arenas, y para hacer aptas para la litografía y la reimpresión las piedras tiernas y las con manchas calcáreas, así como las hojas de cinc ordinarias. Expedida en 18 de Agosto de 1887.

11.237-7.48. Mr. Joseph Bulliat, vecino de Asnières, Sieme, Francia. Patente de invención por veinte años de un nuevo procedimiento para quitar el color a las materias animales tejidas, tejidas en cualquier color. Expedida en 18 de Agosto de 1887.

11.238-7.109. Mr. John Ernst Schmalz, vecino de Nueva York, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años de adelantos obtenidos en las máquinas de cortar las capas de los puros. Expedida en 18 de Agosto de 1887.

11.239-7.091. D. José Miguel y Bonet, vecino de Capellades. Patente de invención por veinte años de un procedimiento químico que, aplicado en la fabricación de papel de fumar, da por resultado el hacer la ceniza blanca, además mejora la calidad del tabaco, le hace tónico, de gusto exquisito, quemando con regularidad el tabaco. Expedida en 18 de Agosto de 1887.

11.240-7.105. Mr. Carl Schlicheysen, vecino de Berlín, Alemania. Patente de invención por veinte años de perfeccionamientos llevados a cabo en los moldes de prensar y en las mesas de cortar las tejas, para la fabricación de las tejas nuevas de encaje. Expedida en 18 de Agosto de 1887.

11.241-7.113. Mr. Joseph E. Tynan, de Paterson, Estado

de New Jersey, Estados Unidos de América. Patente de invención por veinte años de una máquina para hacer torzal ó urdimbre de seda, en la cual se tuercen, se doblan y se vuelven a torcer los hilos sencillos por una operación continua. Expedida en 18 de Agosto de 1887.

11.242-7.156. Los Sres. Jorge Gros y la Sociedad Poure O'Kelly y Compañía, de Burdeos y París, Francia. Patente de invención por veinte años por un timbre grifo que hace los sobres completamente inviolables. Expedida en 18 de Agosto de 1887.

11.243-7.157. D. Casimiro Echevarría y Alcocer, residente en esta Corte. Patente de invención por veinte años de perfeccionamientos introducidos en toda clase de escuadras a las que denomina escuadras inquebrantables. Expedida en 18 de Agosto de 1887.

11.244-7.073. D. Isaac Peral y Caballero, vecino de San Fernando, Cádiz. Patente de invención por veinte años de procedimiento para aumentar la capacidad de los acumuladores eléctricos primitivos. Expedida en 19 de Agosto de 1887.

11.245-7.079. D. Isaac Peral y Caballero, residente en San Fernando, Cádiz. Patente de invención por veinte años de un nuevo acumulador eléctrico. Expedida en 19 de Agosto de 1887.

11.246-7.185. El Sr. Krajewski (Tomás F.), residente en New York, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años de mejoras en los lachos evaporados. Expedida en 18 de Agosto de 1887.

11.247-7.086. D. Julio L. Delgado Cea, vecino de esta Corte. Patente de invención por veinte años de una vanda hidro, destinada para fracturas y apósitos inamovibles. Expedida en 19 de Agosto de 1887.

11.248-7.196. D. Tadeo Farrán y Juvé, vecino de San Martín de Provensals, Barcelona. Patente de invención por veinte años de un nuevo producto industrial denominado tejido de caña. Expedida en 19 de Agosto de 1887.

11.249-7.198. D. Alfonso Antolí y Lousán, domiciliado en Valencia. Patente de invención por veinte años de un nuevo horno de reverbero. Expedida en 19 de Agosto de 1887.

11.250-7.203. Los Sres. Mercader é hijo, navieros, del comercio y vecinos de San Sebastián. Patente de invención por veinte años de vagones frigoríficos al aire seco purificado, para conducción a largas distancias de pescado fresco y toda clase de sustancias alimenticias que sufren alteraciones con la elevada temperatura y aires viciados. Expedida en 19 de Agosto de 1887.

11.251-7.189. El Sr. Lacroix, hijo (L.), residente en Mazeris s/ Salat, Francia. Patente de invención por diez años de perfeccionamientos en las máquinas para cortar y arrollar, formando carretes, las tiras de papel de fumar ú otro. Expedida en 20 de Agosto de 1887.

11.252-7.194. El Sr. Hartley (Marcelo), residente en New York, Estados Unidos. Patente de invención por veinte años de un sistema de fusiles con depósito de proyectiles en la culata. Expedida en 20 de Agosto de 1887.

11.253-7.062. Los Sres. Hijos de M. M. Guelbenzu, vecino de Cascaute, Navarra. Patente de invención por veinte años de un procedimiento para fabricar cajas económicas perfeccionadas de cerillas. Expedida en 22 de Agosto de 1887.

11.254-7.122. Mr. Marie René Marelle, vecino de París, Francia. Patente de invención por diez años de un nuevo aparato de hucha. Expedida en 22 de Agosto de 1887.

11.255-7.136. D. Gaston Bozerian, vecino de París, Francia. Patente de invención por veinte años de un nuevo abanico oscilante. Expedida en 22 de Agosto de 1887.

11.256-7.108. Mr. Curt Netto, vecino de Dresde, Alemania. Patente de invención por veinte años de un procedimiento para preparación de aluminio. Expedida en 24 de Agosto de 1887.

11.257-7.139. Mr. Friedrich Harm, habitante en Curtvitz, cerca de Pruss, Alemania. Patente de invención por veinte años de un procedimiento para transformar en sacarato los jarabes que en la fabricación de azúcar escurren de la masa del producto primero v. g., son separados de ella por la acción de turbinas, y para tratarlos como otros jugos sacarinos, según la manera conocida. Expedida en 24 de Agosto de 1887.

11.258-7.138. D. José Beltrán y Solé, vecino de Barcelona. Patente de invención por cinco años de un perfeccionamiento introducido en la fabricación de las cajas de madera. Expedida en 24 de Agosto de 1887.

11.259-7.148. Los Sres. A. y A. Santamaría, vecinos de Barcelona. Patente de invención por cinco años de perfeccionamientos introducidos en las puertas ó cierres de plancha de acero ondulada. Expedida en 25 de Agosto de 1887.

11.260-7.150. D. Enrique Murla Gallart, vecino de Réus, Tarragona. Patente de invención por veinte años, de perfeccionamientos introducidos en los aparatos cafeteras. Expedida en 25 de Agosto de 1887.

11.261-7.160. D. Francisco Verdager, vecino de Barcelona. Patente de invención de veinte años, de una bomba para elevar líquidos. Expedida en 25 de Agosto de 1887.

11.262-7.190. La Sra. Viuda de F. Viñas Albanell y Compañía, de Roda, Tarragona. Patente de invención por veinte años de un nuevo lizo para la fabricación de gasas. Expedida en 25 de Agosto de 1887.

11.263-7.191. Los Sres. D. Valentín Purrey y D. Lorenzo Oller, vecinos de Barcelona. Patente de invención por veinte años de un motor de vapor para coches de tranvías. Expedida en 25 de Agosto de 1887.

11.264-7.201. D. Ramón Noguera y Escovet, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años de una nueva máquina para ablandar toda clase de lana. Expedida en 25 de Agosto de 1887.

11.265-7.173. D. Ricardo Rochelt, vecino de Bilbao. Patente de invención por cinco años de un procedimiento mecánico y sin soldadura para el cierre de botes de hoja de lata. Expedida en 26 de Agosto de 1887.

11.266-7.123. El Dr. Teodoro Bauer, vecino de Munich. Patente de invención por veinte años de un nuevo horno para cok, para hullas grasas y hullas y mezclas poco grasosas, con disposición que permite su funcionamiento total ó en partes sin la extracción de sus productos. Expedida en 27 de Agosto de 1887.

11.267-7.129. M. Paul Elsas, vecinos de Barmen, Prusia. Patente de invención por veinte años de una máquina para la construcción de botones de tela. Expedida en 27 de Agosto de 1887.

11.268-7.130. Mr. Texier é hijo, vecinos de Vitre, Francia. Patente de invención por veinte años de un triturador de aulaga provisto de dos cilindros tallados en puntas, para toda clase de vegetales. Expedida en 27 de Agosto de 1887.

11.269-7.101. D. Julio Jelstrup, vecino de París. Patente de invención por veinte años de un aparato de ventilación y producción de aire frío. Expedida en 18 de Agosto de 1887.

11.270-7.169. Mr. C. A. Millet, residente en París. Patente de invención por veinte años de un aparato para curtir toda

clase de pieles, rápido y acelerado. Expedida en 27 de Agosto de 1887.

11.382-7.171. Doña Natalia Goblet, vecina de París. Patente de invención por diez años de un aparato purificador para desinfectar. Expedida en 27 de Agosto de 1887.

11.383-7.197. D. F. Morin, D. E. von Effenterre y Don L. Thiercelin, vecinos de París. Patente de invención por veinte años de un regulador automático de presión para el derramamiento de fluidos líquidos ó gaseosos. Expedida en 27 de Agosto de 1887.

11.384-7.184. Mr. William Henry Sindsay, de Paddington Basin, en el Condado de Middlesex, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de moldear polvos ó pedazos pequeños de carbón en bloques sólidos. Expedida en 29 de Agosto de 1887.

11.385-7.182. Los Sres. Ervald Fischer y Max Wilhelm Weber, de Londres. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de separación y obtención de metales nobles de sus minerales. Expedida en 29 de Agosto de 1887.

11.386-7.181. Mr. Ollo Fitus Blathy, vecino de Budapesth, Hungría. Patente de invención por veinte años por mejoras en la distribución de corrientes eléctricas alternativas. Expedida en 29 de Agosto de 1887.

11.387-7.155. Mr. John Isaac Thornejerof, residente en Eghisweh, Condado de Middlesex, Inglaterra. Patente de invención por diez años por mejoras en generadores de vapor. Expedida en 29 de Agosto de 1887.

11.388-7.133. Mr. Hermann Güttler, de Beichenstein Prensisch Schlesien, Alemania. Patente de invención por veinte años por mejora en la fabricación de carbón vegetal para explosivos y otras aplicaciones. Expedida en 29 de Agosto de 1887.

11.389-7.149. D. León Gil y Ruiz, residente en Almería. Certificado de adición a la patente expedida en 3 de Enero de 1887 por un horno de fundición de azufre. Este certificado recae sobre una modificación introducida en dicho horno. Expedida en 31 de Agosto de 1887.

11.390-7.092. D. Juan Guillemas y Albi, vecino de Manresa, Barcelona. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los látigos que despiden las lanzaderas en los telares. Expedida en 31 de Agosto de 1887.

11.391-7.080. D. Gustavo Conz, vecino de Ulm. Patente de invención por veinte años por un montaster ó transmisor para señales eléctricas de manera sencilla y combinada. Expedida en 31 de Agosto de 1887.

11.392-6.935. D. Emilio Rotondo Nicoláu, vecino de Madrid. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de pararrayos para los edificios y embarcaciones. Expedida en 2 de Septiembre de 1887.

11.393-7.177. D. Joaquín Navarro y Bellver, vecino de Enguera, Valencia. Patente de invención por veinte años por un aparato para la elaboración de trenza de cáñamo para suelas de alpargatas. Expedida en 2 de Septiembre de 1887.

11.394-7.192. D. Mannel Castells, vecino de Barcelona. Patente de invención por veinte años por un sistema de máquinas ó aparatos para la fabricación de hules de cualquier ancho y de longitud indefinida. Expedida en 3 de Septiembre de 1887.

11.395-7.112. Mrs. George Lamb Scott é Isaac Chorlton, residente en Manchester, Condado de Lancáster, Gran Bretaña. Patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de las armaduras de los colchones y de las camas. Expedida en 3 de Septiembre de 1887.

11.396-7.066. Los Sres. Isaac Chorlton y George Lamb Scott, de Manchester, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los armazones de las camas y colchones. Expedida en 3 de Septiembre de 1887.

11.397-7.065. Mr. Thomas Barker, de Todmorden, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por una nueva suela para botas y zapatos. Expedida en 3 de Septiembre de 1887.

Madrid 6 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de las patentes de invención y sus certificados de adición que por resolución del Ministerio de Fomento se declara acreditada la práctica del objeto que las constituye, y de las cuales se ha tomado razón en esta Dirección de Patentes, Marcas e Industria, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1887.

NÚMEROS DE ORDEN Y DEL EXPEDIENTE

11.253-4.683. Por acuerdo de 25 de Junio de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 a D. Enrique Jaudín, vecino de Lyon, Francia, por un procedimiento para la unión ó enchufe de tubos, ó sea sistema de juntas ó empalmes para los tubos de metales estirados ó en palastro cualquiera.

11.254-4.597. Idem 20 de Junio de 1887 la expedida en 30 de Abril de 1885 a Mr. Stallwerek Brathers por mejoras en los aparatos para tostar los granos del cacao y otras materias análogas.

11.255-4.580. Idem 21 de Junio de 1887 la expedida en 11 de Marzo de 1885 a D. Bela Branes por un procedimiento para la preparación de una nueva materia explosiva llamada Bronzoleta.

11.256-4.750. Idem 21 de Junio de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 a D. Juan José Esteban Lenvir por un motor agrícola locomóvil, funcionando por medio del aire carbonado ó por el gas del alumbre.

11.257-5.060. Idem 21 de Junio de 1887 la expedida en 18 de Septiembre de 1885 a D. Francisco Vivo Graells por un aparato que automáticamente mantiene constante la intensidad de las corrientes eléctricas producidas por los dinamos, cualquiera que sean las variaciones que sufran las resistencias.

11.258-5.179. Idem 21 de Junio de 1887 la expedida en 22 de Diciembre de 1885 a D. José Barcones Casablancas por un procedimiento para la confección de un tejido cuya urdimbre es de estambre y la trama de lana, tejido vulgarmente conocido en Cataluña con el nombre de casineta ó satén.

11.260-5.396. Idem 21 de Junio de 1887 la expedida en 23 de Marzo de 1886 a D. Aquilino América por un aparato multiplicador aplicable a los pianos, que toca la octava grave ó la aguda en los sonidos producidos por el pianista.

11.261-5.436. Idem 21 de Junio de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1886 a D. Federico Vallmitjana y Costa por un aparato destinado a elevar aguas, que denomina Vallmitjana.

11.262-5.544. Idem 21 de Junio de 1887 la expedida en 12 de Julio de 1886 a D. Ruperto Murguía y Zavala por un nuevo sistema de fabricación de jergón de muelle reducible.

11.263-4.530. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 23 de Abril de 1885 a Mr. Joseph Etienne Parachon por mejoras en las máquinas de coser.

11.264-4.636. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 29 de Mayo de 1885 a D. Bruno Herrass por un procedimiento

(1) Véase la GACETA de ayer.

para producir madera artificial y fabricar con la misma, y por medio de la presión, objetos en enchapados ó no con madera natural.

11.265-4.653. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 30 de Abril de 1885 á Mr. Henry Campbell y del Barón Albert Grant por mejoras en las máquinas para fabricar clavos de alambres.

11.266-4.718. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Nilso Alejandro Alexanderson por un procedimiento para la impregnación de los tejidos, papeles, maderas y otras materias, haciéndolas impermeables al agua, pero permitiendo el paso del aire.

11.267-4.734. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Freidrick Westmeyer por aparatos para levantar rails en las vías férreas.

11.268-4.812. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 13 de Mayo de 1885 á D. Eugenio Loup por un nuevo filtro para vinos y otros líquidos, al que denomina Filtro Longuedocien.

11.269-4.903. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 10 de Julio de 1885 á D. Eugenio Crozat por un aparato para la fabricación de azúcar en tabillas.

11.270-5.334. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 6 de Marzo de 1886 á D. Nicanor Manchón Quiles por un procedimiento de fabricación de bordados en telas de varias clases.

11.271-6377. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 3 de Diciembre de 1886 á D. Joaquín Palay y D. Emilio Palay por un procedimiento para la fabricación del gluten y almidón de la harina de trigo.

11.272-6.765. Idem 25 de Junio de 1887 la expedida en 9 de Abril de 1887 á los Sres. D. Joaquín Palay y D. Emilio Palay por un procedimiento para la fabricación de harina, pan, perlas para sopa, chocolate, galletas, bizcochos y gluten.

11.273-4.860. Idem 9 de Julio de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1885 á D. Miguel Schleifer por perfeccionamientos introducidos en los frenos para vagones de ferrocarriles.

11.274-5.110. Idem 9 de Julio de 1887 la expedida en 4 de Agosto de 1885 á D. Marcial Urriolaveitia y Aguado por una cerraja titulada «Segura cómoda».

11.275-6.111. Idem 9 de Julio de 1887 la expedida en 15 de Septiembre de 1886 á D. Marcial Urriolaveitia por mejoras introducidas en una cerradura «Segura cómoda».

11.496-5.738. Idem 30 de Julio de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á la Sociedad anónima de Santa Bárbara por un procedimiento para la sustitución de los carbones rojos ó negros en la composición de las pólvoras por el producto de la trituración de brulotes, obtenidos carbonizando cualquier madera á temperaturas inferiores á 280 centígrados.

11.497-5.739. Idem 30 de Julio de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á la Sociedad anónima de Santa Bárbara por un procedimiento para sustituir en las pólvoras de grano prismático, con una ó varias canales, el carbón negro por el rojo obtenido con cualquier clase de madera.

11.498-5.739. Idem 30 de Julio de 1887 la expedida en 10 de Agosto de 1886 á la Sociedad anónima de Santa Bárbara por un procedimiento para fabricar pólvora de guerra con destino á cañones, de grano grueso, afectando la forma prismática de una ó más canales.

11.499-4.745. Idem 30 de Junio de 1887 la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Edmundo Agustín Chamero y por los perfeccionamientos introducidos en las básculas impresoras ó atestiguando el peso por la impresión del mismo.

11.500-6.439. Idem 30 de Junio de 1887 la expedida en 2 de Diciembre de 1886 á D. Manuel Bertrán por un nuevo resultado industrial, consistente en un bordado ó cadesta en una orilla de las pañas ó en ambas orillas ó lo largo de un color distinto en cada paña, elaborado con hilo de seda, algodón ó cualquiera otra materia textil.

11.501-5.214. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 16 de Enero de 1886 á la Sociedad española de electricidad por una armazón de máquina dinamo eléctrica, invención de D. Genobio Teófilo Gramme.

11.502-5.725. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 16 de Junio de 1886 á D. Valentín Bertrán y Ciosa por un mecanismo de palancas múltiples para prensas de hacer vino y aceite sistema Bertrán.

11.503-5.307. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 22 de Diciembre de 1886 á la Compagnie des conduites d'eau por una máquina de taladrar y asidero ó toma para tubería en carga.

11.504-4.833. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1885 á D. Juan Jorge Stadler por un procedimiento mecánico para la fabricación automática de tejas planas impermeables y de forma especial.

11.505-4.494. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 23 de Abril de 1885 á Mr. Charles Telhier por mejoras en los aparatos para producir fuerza motriz.

11.506-4.810. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1887 á D. Jorge Holgate por un procedimiento perfeccionado para la conservación de las carnes ú otras sustancias animales ó vegetales en conservación, con el aparato especial que se describe.

11.507-4.881. Idem 14 de Septiembre de 1887 la expedida en 10 de Junio de 1881 á D. Edmundo Luis Zalinski por un procedimiento para dar fuego á la carga de los proyectiles huecos de percusión ú otros, por medio de un sistema de espoleta eléctrica.

11.608-5.741. En 30 de Julio de 1887 el expedido en 9 de Septiembre de 1886 á la Sociedad anónima de Santa Bárbara por un perfeccionamiento para la sustitución de los carbones rojos ó negros en la composición de las pólvoras por el producto de la trituración de brulotes, obtenidos carbonizando cualquier madera á temperaturas inferiores á 280 centígrados.

11.609-5.570. En 30 de Julio de 1887 el expedido en 14 de Abril de 1886 á D. Francisco Vivó y Graells por perfeccionamientos introducidos en el regulador de las corrientes eléctricas producidas por los dinamos.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cadiz.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 17 del próximo Diciembre, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Sanlúcar y Bonanza á Rota, en esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 4.518 pesetas y 80 céntimos, á que asciende el presupuesto aprobado. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento

de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia, el del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Cadiz 10 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Aníbal Alvarez-Ossorio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia con fecha 10 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Sanlúcar y Bonanza á Rota, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposición en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)
(Fecha y firma del proponente.) 249—S

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Alcázar á Herencia, en esta provincia, bajo el presupuesto de 7.176 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en dicha dependencia los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.^o; arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 11 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Narciso Ribot.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 11 de Noviembre de 1887, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Alcázar á Herencia, en esta provincia, bajo el presupuesto de 7.176 pesetas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que sera desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)
(Fecha y firma del proponente.) 251—S

Gobierno de la provincia de Valencia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Aprobado por Real orden de 21 de Octubre último el proyecto de acopios para conservación en 1887-88 de la carretera de tercer orden de Liria á Real por Chiva, por su presupuesto de contrata de 8.454 pesetas y 60 céntimos, en cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 14 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar la subasta de dicho servicio en la Sección de Fomento de la provincia, bajo el tipo de 8.454'60 pesetas del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.^a y con sujeción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad igual al 1 por 100 del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel al tipo de cotización, en la Caja general ó en la sucursal de esta provincia, y se acompañará á cada pliego el resguardo que acredite haberlo verificado como dispone la citada instrucción.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en dicha instrucción, siendo la primera baja por lo menos de 100 pesetas y la demás lo menos de 20 pesetas.

En la Sección de Fomento quedan de manifiesto el proyecto y pliegos de condiciones de la contrata.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Valencia 11 de Noviembre de 1887.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último por el Sr. Gobernador de la provincia de Valencia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conserva-

ción en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Liria á Real por Chiva, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado lisa y llanamente).

(Fecha y firma.) 254—S

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 13 de Octubre último, he resuelto señalar el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Alaejos á la Nava, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 2.024 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público, en la Sección de Fomento, el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto, en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en dicha instrucción; fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 9 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 9 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Alaejos á la Nava, en dicha provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.) 235—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 21 de Octubre último, he resuelto señalar el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Tordesillas á Zamora, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 6.037 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público, en la Sección de Fomento, el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto, en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en dicha instrucción; fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 9 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 9 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Tordesillas á Zamora, en dicha provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.) 236—S

Administración del Correo Central.

Día 14

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 187 Pedro Salmerón.—Carrión.
- 188 Juana Perea.—Toledo.
- 189 Tiburcio Ruiz.—Zaragoza.
- 190 Mauricio Carpintero.—Porcuna.

- Núm. 191 Pérez Pardinas.—Zaragoza.
- 192 Tomás Barizo.—Beo.
- 193 Celestino Checa.—Ventosa.
- 194 Eugenio del Río.—Brañosera.
- 195 Agustín Lorenzana.—León.
- 196 Catalina López.—Santa Olalla.
- 197 Condesa de Humanes.—Jaén.
- 198 José Pancorvo.—Idem.
- 199 Bonifacio Calvillo.—Ocaña.
- 200 Casimiro López.—Ávila.

Madrid 15 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Rón.

Estación Central de Telégrafos.

Día 15

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona.....	Enrique Viurder.—Montalbán, 4 y 6, segundo.
Granada.....	Sin nombre.—Bárbara Braganza, 10.
Alcalá de Henares	Juan Ortiz.—Sin señas.
Valdemoro.....	Doña Carmen Tavira.—Ronda de Recoletos, 3.
Tarrasa.....	Vega Sola.—Alcalá, 7.
Santiago Cuba...	Cervera.—Sin señas.
Córdoba.....	Bartolomé Romero.—Alcalá 17 duplicado, segundo, (ausente).
Fregeneda.....	F. Henebique.—Costanilla de la Veterinaria, 2.
Habana.....	Luis Martínez.—Sin señas.
París.....	Dionisio Sancho.—Jardines, 9, piso tercero.
<i>Norte.</i>	
Ferrol.....	Carmelo Díez.—Zurbano, 13, primero.
<i>Sur.</i>	
Granada.....	Manuel Keisler.—Cervantes, 38, tercero.
Málaga.....	Juan González.—Desamparados, 15, tercero.
<i>Este.</i>	
Barcelona.....	Alejandro.—Velázquez, 13.
<i>Oeste.</i>	
Segovia.....	Francisco Ruiz.—Ventosa, 4.

Madrid 15 de Noviembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, Emilio Braun.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre del presente año, se ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del templo parroquial de Villabáñez, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.192 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del 5 por 100, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valladolid 12 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Benito, Arzobispo de Valladolid.—El Secretario, Ildefonso Población.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 256—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre del presente año, se ha señalado el día 5 del mes de Diciembre próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del convento de la Purísima Concepción de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del 5 por 100, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valladolid 12 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Benito, Arzobispo de Valladolid.—El Secretario, Ildefonso Población.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 257—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre del presente año, se ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del templo parroquial de Mucientes, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.364 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del 5 por 100, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valladolid 14 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Benito, Arzobispo de Valladolid.—El Secretario, Ildefonso Población.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 258—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1861.—Pago de intereses.

Todos los portadores de carpetas representativas del cupón núm. 51, vencido en 1.º de Julio último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el lunes próximo, de once á dos de su tarde.

Madrid 15 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Presidente, José Abascal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Ha de proveerse, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Lérida.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido con Real orden se hace público por disposición del Excmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos al efecto exigidos en el art. 5.º del precitado Real decreto, presenten dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas al Juez del partido.

Barcelona 11 de Noviembre de 1887.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—6800

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Híjar se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de igual mes de 1873.

Lot aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1887.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo. J—6801

Audiencias de lo criminal.

UBEDA

A virtud de lo mandado por la Sala en providencia del día 9 del actual, dictada en causa que se sigue en esta Audiencia sobre delito frustrado de estaña contra Francisco Fernández Alarcón, vecino de la Iruela, cuyo actual paradero se ignora, se cita al referido procesado para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días para la práctica de cierta diligencia acordada en expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ubeda 11 de Noviembre de 1887.—El Oficial de Sala, M. Navarrete. J—6798

Juzgados militares.

CARTAGENA

Habiéndose fugado de este buque el marinero de segunda clase Antonio Coloma Miró, á quien estoy procesando por el

citado delito, el cual se hallaba preso y en barra el día 22 de Septiembre de 1887;

Usando de la jurisdicción que el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por el tercer edicto y pregón á dicho Antonio Coloma Miró, señalándole la fragata *Lealtad* donde deberá presentarse dentro del término de diez días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no parecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Publíquese este edicto en el boletín titulado *El Eco de Cartagena* para que venga á noticia de todos.

A bordo de la fragata *Lealtad*, puerto de Cartagena 10 de Noviembre de 1887.—El Fiscal, Carlos Wallis.—Por su mandato, Francisco Sala Arlandis. 1766—M

MADRID

D. Juan Meléndez y Urios, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Con arreglo á las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo para que comparezcan en esta Fiscalía, calle de Barceló, núm. 3, piso primero derecha, en el término de veinte días, los Capitanes que fueron en el año 1873 del primer batallón de la brigada volante de Cuerpos francos D. Antonio Aguilar Gallego, D. Pablo González Bouzas, D. Rafael Lirón y Ruiz y D. José Delgado Martín, así como los sargentos primeros de dicho Cuerpo Mariano Juan y Más, Juan Rodríguez García, Vicente Boronat Hernández, Andrés Lillo Pino, Carlos Mantilla Medina y Félix Cuba Barrasa, con el fin de que den sus descargos si los hubiera respecto á la falta y deterioro de utensilio con que aparece el expresado Cuerpo.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Juan Meléndez y Urios. 1767—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Luis Alcaza Bauro, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio sastrero, natural de Zaragoza, residente que ha sido en esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y en la Escribanía del actuario que da fe para ampliarle su declaración y practicar otras diligencias que han sido acordadas en la causa que se sigue contra Jesús Vivas y otros por las lesiones que le infirieron; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Noviembre de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Pascual Moreno. J—6775

ALHAMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID, á los autores cómplices ó encubridores del robo de 120 reales en metálico y monedas de á duro, en plata, cuatro pares de zapatos, un sombrero hongo negro, doce fanegas de cebada, tres costales llenos de habas, otros con lentejas y trigo, perpetrado en la casa de José María Castillo Morón, de esta vecindad, ignorándose la fecha de la comisión del delito, para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por tal delito se sigue ante este Juzgado.

Al propio tiempo encargo y excito el celo de las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, con el fin de que dispongan la busca de los objetos robados antes referidos, remitiéndolos á este Juzgado, caso de ser habidos, con sus actuales poseedores, con las seguridades convenientes.

Dado en Alhama de Granada á 9 de Noviembre de 1887.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—6776

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Facundo Peña Ríos, natural de Archidona, para que comparezca ante la Excmo. Audiencia territorial de Granada el día 31 de Diciembre próximo venidero, y hora de las once y media de su mañana, y Secretaría de D. Marcelino Martino, para la celebración de un juicio oral y público en causa contra Bernardo Fernández Moreno y otro, vecinos de Arenas del Rey, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 10 de Noviembre de 1887.—José Porcel.—Por su mandato, Diego Melguizo. J—6777

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra José Amat Vidal, por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de dicho José Amat Vidal, de diez y ocho años de edad, de estatura baja, delgado, sin pelo, y viste americana, chaleco y pantalón oscuro, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado José Amat Vidal, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1887.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo de Gerónez. J—6778

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE

MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al individuo procesado conocido por Vélez, que ha estado en la Habana y tiene su domicilio en el barrio de la Viña de esta población, como de veintidós á veinticuatro años de edad, el que es alto, delgado, rubio, afeitado, habiéndose embarcado en estos últimos días, ignorándose en qué vapor y para qué punto se dirigiera, el cual en la tarde del 12 de Octubre último, en la calle de Churruca trató de estafar en unión de José Vicente Seller y de Dios, alias Deheli Fateta, á un individuo natural de Galicia llamado Angel Campos, á fin de que en dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja del Tribunal de Justicia, al objeto de que preste declaración indagatoria en dicha causa; apercibido que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey, y por su menor edad S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel nacional de esta ciudad y á disposición de este Juzgado del referido procesado conocido por Vélez.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Noviembre de 1887.—Manuel Pérez y González.—Antonio T. y Arenas. J—6778

MORÓN

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Sánchez Lozano, alias Rubio Moniche, para que en el término de ocho días se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por homicidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial para que procedan á la captura de dicho procesado, cuyas señas se dirán, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Morón 7 de Noviembre de 1887.—José Arán de Terré.—El actuario, José Delgado. J—6778

Señas.

Estatura regular, rehecho en carnes, rubio, barba poca, nariz y cara regular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela, faja encarnada, sombrero de felpa negro y botas de becerro blanco; siendo de sesenta y cuatro años de edad, su profesión del campo, natural y vecino de Pruna. J—6711

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, siguientes á su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, cito y emplazo á Venancio Guzpegui y Acedo, casado; tratante en vinos, vecino de San Sebastián de Vizcaya y de veintinueve años de edad, y á Eusebio Labarga, viudo, vecino de dicho San Sebastián, también tratante en vinos y de unos treinta y seis años, para que comparezcan en este Juzgado de mi cargo á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo sobre estafa; apercibidos que de no hacerlo les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades constituidas, y en el mío pido, ruego y ordeno á todos los dependientes de policía judicial que procedan á la busca y captura de los sujetos expresados, que serán conducidos á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente si fueren habidos; los que también indagarán si dichos procesados poseen bienes de alguna clase, dando conocimiento de ello á este Juzgado.

Dado en Quintanar de la Orden á 8 de Noviembre de 1887.—Faustino Alonso Sánchez Arcilla.—De su orden, Alberto Carrasco. J—6711

Señas de los procesados.

De Venancio Guzpegui: edad veintinueve años, representa más, barba poblada, sin bigote ni patillas, estatura regular, más bien alto, robusto, ojos pequeños y azules, pelo castaño y oscuro algo claro, le gusta cortado á lo soldado, cara oval tirando á redonda, boca pequeña y algo hundida, labios delgados, nariz pequeña algo encorvada, traje unas veces claro á rayitas azules, otras de americana de paño oscuro color café y negro, cuerpo grueso con prominencia en el vientre, gasta boina azul color blanco, curtido poco por el sol.

De Eusebio Labarga: estatura baja, ojos azules, algo curtido, color moreno muy oscuro, barba poblada, aunque no gasta ni bigote ni patillas, boca algo grande, labios regulares, barbilla gruesa y redonda, rostro seco y pómulos salientes, pelo negro cortado al rape, habla siempre bajo y con voz débil, edad como de unos treinta á treinta y cinco años, gasta sombrero hongo color tórtola de ala ancha y flexible y la copa sin engomar, traje de cazadora de paño oscuro de mezclilla dorada, negra y café; al andar lleva inclinada algo adelante la cabeza, por lo que parece hace joroba ó es cargado de hombros; la cara resulta redonda, ó más bien algo cuadrangular. J—6712

SANTANDER

D. Rafael González Cosío, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Joaquín J. Bolada, se ha dictado providencia en 10 del actual, teniendo por nombrados síndicos del mismo á D. José Suárez Quirós, D. Salvador Gutiérrez Mier y D. Federico Roviralta Benet, vecinos de esta ciudad, mandándose en ella que se les dé posesión y á reconocer en donde necesario fuese.

En su consecuencia, se hace público su nombramiento por medio de este edicto á los efectos del art. 1.217 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndose á la vez que todo lo que pertenezca al concursado D. Joaquín deberá ser entregado á los síndicos referidos.

Santander 11 de Noviembre de 1887.—Rafael González Cosío.—Por su mandato, Jesús Escobio. 147—P

SEGOVIA

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez de instrucción interino del partido de Segovia.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de Celestino López Rodríguez, hijo de Juan y Josefa, natural de Oteiza, bautizado en la parroquia de Santiago de Rivás de Miño, partido de Sarria, provincia de Lugo, soltero, jornalero que era en la vía férrea y de veintitrés años de edad, cuyas señas á continuación se expresan; pues así se halla acordado en la causa que se le sigue por hurto de metálico, en la que se dictó auto de detención con fecha 23

de Septiembre último, mediante ignorarse su paradero y no haberse presentado en la época marcada, habiéndole señalado el plazo de seis días para su presentación; previniéndose que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Segovia á 10 de Noviembre de 1887.—Feliciano Llovet Castelo.—Celestino Pérez. J—6767

Señas.

Las señas personales del procesado Celestino López Rodríguez son: estatura regular, más bien alta que baja, pelo castaño, ojos negros, color moreno, sin pelo de barba; vestido con pantalón de tela oscura elástica color café, chaleco de paño azul, faja negra, calzando botinas de una pieza y usa boina azul. J—6767

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Durán y Verdejo, vecino de esta ciudad, que habitó primeramente en la calle de Jovellanos, núm. 4, y después en la de Betis, 16, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la calle Piñones, núm. 1, con objeto de prestar inquisitiva en causa que contra el mismo estoy instruyendo por amenazas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del D. Manuel Durán y Verdejo, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 20 de Octubre de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario habilitado, Francisco Ortiz Lebrón. J—6768

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Augusto Rumoroso Valdés, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y de Pilar, bautizado en la parroquia de San Vicente, viudo, empleado cesante y de cuarenta años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la calle Piñones, núm. 1, con objeto de hacerle una notificación en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto prohibido; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de Augusto Rumoroso Valdés, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 22 de Octubre de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario habilitado, Francisco Ortiz Lebrón. J—6713

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Francisco José Liñán Contreras, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y Teresa, soltero, carpintero y de catorce años de edad, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Piñones, á practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero del Liñán Contreras lo hagan comparecer en este Juzgado al fin que se manda.

Sevilla 7 de Noviembre de 1887.—Leopoldo García Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—6795

SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente Rodríguez Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á José Granara Marassi, hijo de José y de Margarita, natural de Alicante, vecino de esta ciudad, de veintinueve años de edad, soltero, empleado, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por estafa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para su captura, y conseguida, lo remitan á dicha cárcel con el expresado fin.

Dada en Sevilla á 7 de Noviembre de 1887.—Vicente R. Zapata.—Licenciado José Muñoz. J—6714

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente se requiere á Antonio Lagares Avilés, alias Rondeño, hijo de Cristóbal y de Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carrero y de veintidós años, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por hurto.

A la vez encargo á los individuos de que se compone la policía judicial se sirvan practicar diligencias hasta conseguir la detención del Antonio Luque en la mencionada cárcel. Dado en Sevilla á 9 de Noviembre de 1887.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Rafael López. J—6769

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Narciso Castro, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Doy fe que en los autos juicio universal de testamentaría de D. Pedro Forgas y Puig, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, se ha personado Doña María Puig y Gispert, una de las herederas instituidas por aquél en el testamento que otorgó en la ciudad de Barcelona ante el Notario del Colegio

de la misma D. Miguel Martí y Sagristá, en 16 de Noviembre de 1875, que comprende la cláusula que á la letra dice así:

«Cláusula.—Y en la restante cuarta parte de mis bienes, instituyo herederos á mis parientes pobres, cabezas de mi familia y que sean considerados tales pobres por las leyes del Reino, repartiéndose la tercera parte de dicha cuarta entre mis parientes de segundo y tercer grado; la cuarta parte entre los de cuarto grado y otra cuarta parte entre los del quinto grado.

Instituyo herederas de la restante sexta parte á las diez familias más pobres de la población de Bagur, repartida entre ellas por décimas partes, cuyas décimas se pagarán al que sea jefe de la familia, varón ó hembra.»

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez del distrito de San Román, se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la cuarta parte de los bienes dejados por el testador D. Pedro de Forgas y Puig, en la proporción que en la cláusula inserta se determina, para que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de cuarenta días, contados desde la publicación del presente, á entablar en forma la demanda que dispone el art. 1.104 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el expresado plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se fija el presente en Sevilla á 10 de Noviembre de 1887.—Narciso Castro. 148—P

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día ante mí por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, se ha mandado citar en forma á los tres individuos que en la madrugada del 18 de Junio último robaron de la fachada del convento de Santa Clara de esta capital los tres azulejos que en la misma se encontraban, los cuales representaban la Orden de este convento, ó sea uno de ellos las cinco llagas, otro una custodia y otros dos brazos cruzados sobre una cruz, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, para que en el término de diez días, el cual empezará á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y con el fin de recibirles declaración, comparezcan en este Juzgado, situado calle de Santiago, núm. 42, á los efectos oportunos; apercibiéndoles que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y llegue á conocimiento de las personas que se citan, pongo la presente en Sevilla á 8 de Noviembre de 1887.—El actuario, José M. de Chiclana. J—6770

TORRELAVEGA

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Torrelavega.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro González Rodrigo, hijo de Francisco y de Matilde, soltero, pintor, de diez y ocho años de edad, natural de Burgos, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de citarle y emplazarle para ante el Tribunal Superior, en la causa seguida contra el mismo sobre estafa; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Además encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición del que provee caso de ser habido.

Dada en Torrelavega á 11 de Noviembre de 1887.—Cecilio del Barco.—Por su mandato, Manuel F. Rubín. J—6770

Señas del procesado Pedro González Rodrigo.

Estatura regular, color bueno, cara redonda, nariz regular, ojos negros, barba poca, gasta bigote, viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño color claro, camisa blanca, gasta al cuello un pañuelo de seda de color y boina de paño oscuro á la cabeza, calzando zapatos de tela. J—6811

VILLAJYOYOSA

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la gitana Josefa González Montoya, hija de Antonio y de Josefa, natural de Tomelloso, vecina de Corralazo, y á Josefa Larrosa Hernández, de Miguel y de Josefa, natural de Orihuela y vecina de esta villa, de cincuenta y tres y siete años respectivamente, para que dentro del término de quince días, desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á sufrir la pena de arresto y multa que se les impuso en la causa sobre hurto de dinero á Isabel Mascasó; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes si son habidas.

Dada en Villajoyosa á 4 de Noviembre de 1887.—J. Elías Esteve.—Por su mandato, Miguel Vaello. J—6717

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

La Junta de gobierno de esta Compañía ha acordado, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de sus estatutos reformados, proceder á la conversión en nominativas de las actuales acciones al portador.

En su virtud, los señores accionistas deberán presentar sus respectivos títulos en la Secretaría de la Sociedad, Rambla de Estudios, 1, desde el día 17 del corriente en adelante, de nueve á doce de la mañana, para la imposición del correspondiente cajetín, presentándolos acompañados de las facturas que se facilitarán en dichas oficinas.

Los señores poseedores de acciones residentes en Madrid podrán presentarlas para la conversión en las oficinas de la representación, Conde de Aranda, 5, de una á cuatro de la tarde.

La Compañía no reconocerá ningún traspaso de acciones que no haya sido registrado; y en su virtud, de todo traspaso de las mismas debe darse cuenta á la Compañía en el documento que se entregará á cuantos lo soliciten, el cual deberá suscribirse por el cedente y el adquirente.

Lo que por acuerdo de la Junta se pone en conocimiento de los señores accionistas.

Barcelona 12 de Noviembre de 1887.—El Secretario general, Alejandro María Pons. X—709—2

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible expedido por esta sucursal con el núm. 4.118, el 17 de Mayo de 1887, a nombre de D. José María Gorostidi, y consistente en 811 acciones de carreteras de esta provincia de Guipúzcoa, por valor nominal de pesetas 405.500, se anuncia por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera publicación de este anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 12 de Noviembre de 1887.—El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—603—1

Sociedad balnearia de Betelu.

Situación en 30 de Septiembre de 1887.

Table with columns: Descripción, Pesetas. Includes sections for ACTIVO (Inmuebles, mobiliario y máquinas, Gastado en obras y compra de mobiliario) and PASIVO (Capital, Beneficio obtenido).

Pamplona 7 de Noviembre de 1887.—El Director de turno, Pablo García. X—710

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Noviembre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., comparing rates for the 14th and 15th of November.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cofrua, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Front., León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Talavera de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza).

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE NOVIEMBRE DE 1887

Table showing exchange rates for Paris on November 14, 1887, including items like Denda perpetua, Fondos españoles, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho días vista, dins., 47'05. Idem, á 80 días vista, dins., 47'25. Idem, á 90 días fecha, dins., 47'35. París, á ocho días vista, fra., 4'96-965.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1887.

Meteorological table for Nov 15, 1887, with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Húmedo), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Noviembre de 1887.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Madrid, París) and their atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Vitoria, Bilbao, Huelva y Lugo; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Ciudad Real, Segovia, Zaragoza, Albacete, Santander, Huesca, Valencia, Málaga, Orense, Oviedo, Soria, Zamora, Burgos, Bilbao, León, Valladolid, Córdoba, Salamanca, San Sebastián, Jaén, Sevilla, Guadalajara, Toledo, Granada, Barcelona, Teruel, Cuenca, Tenerife y Cádiz, y nevado en Vitoria; faltando datos de Almería, Badajoz, Cáceres, Girona, Huelva, Lérida, Logroño, Pamplona y Tarragona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tronco añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal.

Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table showing the number of animals slaughtered: Vacas (227), Carneros (334), Terneros (44), Cerdos (232), Ovejas (30). Total: 867. Su peso en kilogramos: 67.521.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'91 á 1'07 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'00 á 1'02 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'90 á 0'92 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'46 á 1'48 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection in Madrid: Toledo (2 695'38), Segovia (1 291'71), Norte (8 210'81), Bilbao (1 127'37), Aragón (324'45), Valencia (5 955'84), Mediodía (17 560'79), Ciudad Real (4 843'70), Imperial (443'97), Correos (295'06), Matadero de vacas (11 915'31), Idem de cerdos (7 767'70), Arganda (338'98). Total: 63.271'07.

Madrid 15 de Noviembre 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número el pliego 82 de la Sala primera y 75, 76 y 77 de la segunda del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA «GACETA DE MADRID».—Se ruega á los señores suscritores de provincias y del extranjero se sirvan renovar sus respectivas suscripciones dentro de los quince días siguientes de terminar éstas, haciendo efectivo el importe del trimestre adelantado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, ó directamente á esta Administración por medio de libranza del Giro Mutuo ó letra de fácil cobro; con la advertencia que de no verificarlo así se suspenderá el envío de la GACETA, procediéndose contra los suscritores por la vía de apremio.—El Administrador.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, primer semestre, primera parte de 1886.

SANTOS DEL DIA

San Rufino y compañeros mártires, y Santos Edmundo y Fidencio, Obispos.

Cuarenta Horas en la Parroquia de San Justo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 32 de abono.—Turno 2.º par.—La Traviata.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función extraordinaria y fuera de abono á beneficio de los perjudicados en el voraz incendio de Cadreíta (Navarra).—Entre bobos anda el juego.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 46 de abono.—Turno 4.º par.—Serie 2.ª.—Carmen.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 2.ª.—Angel caído.—Ultramarinos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Un cuento de Boccaccio.—El novio de Doña Inés.—Cuba libre.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El ventanillo.—Triple en puerta.—Niña Pancha.—El teatro nuevo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Lanceros.—Los Diputados.—En cinco minutos.—Los dos palos.—Toros de puntas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno par.—Los trasnochadores.—Una señora en un día (estreno).—Una prueba fotográfica.

Mínuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.